I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

29 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" de la contratación directa del lote 35 de la finca "Soto de Legamarejo", propiedad de la Comunidad de Madrid, sito en Aranjuez, a favor de Pistachos de Madrid, S. L.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
c) Número de expediente: Lote 35/2022.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Patrimonial.
b) Descripción: Contrato de arrendamiento rústico relativo al lote 35 de la finca "Soto de Legamarejo", sito en Aranjuez.

3. Tipo de procedimiento:

a) Adjudicación directa al amparo del artículo 62.2.b) de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de 28 de septiembre de 2022.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2022.
c) Arrendatario: Pistachos de Madrid S. L., con CIF número B-**677***.
d) Importe de la renta establecida: Se establece una renta anual de 3.087,50 euros/año.

5. Condiciones del contrato de arrendamiento:

a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día de su formalización, es decir, el 30 de octubre de 2022.
b) Duración del arrendamiento: Treinta años, finalizando el 29 de octubre de 2052.
c) Renta anual: Se establece una renta anual inicial de 3.087,50 euros.
d) Gastos generales: Serán por cuenta de la parte arrendadora los gastos previstos en la Ley de Arrendamientos Rústicos. Los gastos, servicios y suministros privativos, tales como canon anual de agua de riego, serán satisfechos por la parte arrendataria, según se establece en el contrato de arrendamiento.
e) El resto de condiciones serán las previstas en el Contrato y en la Resolución de Autorización.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2022.—El Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.

(03/22.886/22)

BOCM-20221207-29